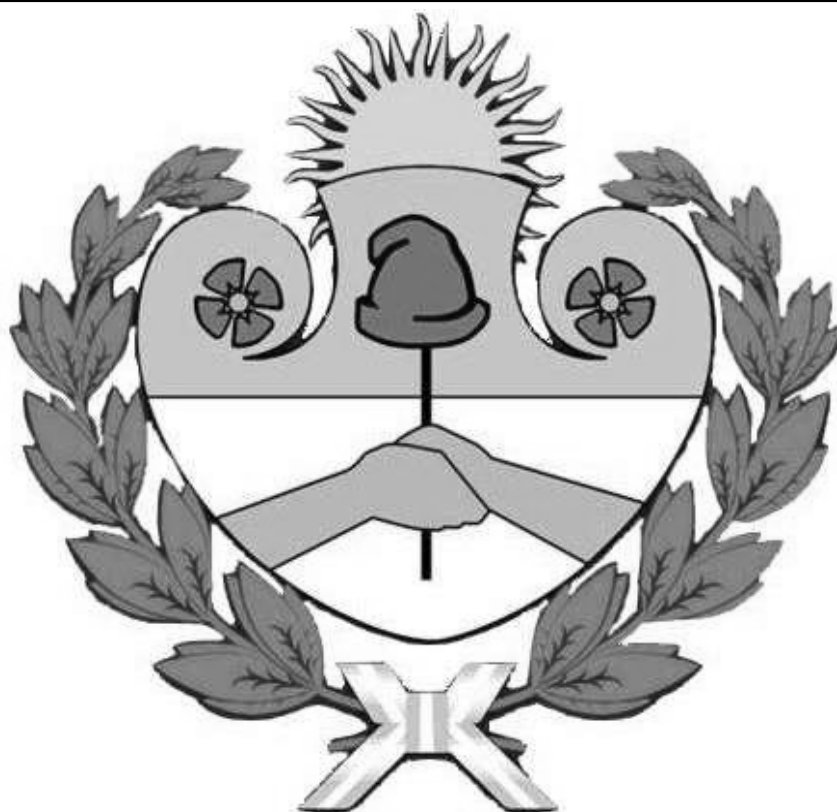


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 122 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Octubre 31 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

**GOBIERNO DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION-
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACION DE LOS PLAZOS QUE DEBE CUMPLIR AGUA DE LOS ANDES S.A. PARA LA CONEXIÓN Y REPARACION DE VEREDAS."

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La falta de un procedimiento que establezca el tiempo en el que Agua de los Andes S.A. debe realizar los trabajos de conexión a la red de agua potable y/o desagües cloacales, como también la reparación de la vereda y/o la calzada; y

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 4937 Capítulo II Artículo 5° Inciso 3) faculta a la SUSEPU. a dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado, así como las relativas a la preservación del medio ambiente, en particular las referidas a normas de calidad de efluentes y volcamientos en recursos hídricos subterráneos o superficiales normas de volcamiento en las redes colectoras de los usuarios industriales y comerciales, condiciones de seguridad de las poblaciones y bienes, impacto ambiental, cuestiones relativas a calidad de servicios no específicamente contemplados en los marcos reguladores o contratos de concesión a la medición y facturación de los consumos, el control y uso de los medidores las interrupciones y restablecimiento de los servicios y el acceso a los inmuebles de los usuarios, y situaciones de emergencia en las prestaciones de los servicios.

Que, habiendo el usuario cumplido con los trámites para la conexión de agua y/o cloaca, y obtenido el Libre Deuda, se encuentra en condiciones de exigir a Agua de los Andes S.A. la inmediata conexión a la red de agua y/o de cloacas, respectivamente.

Que, existen antecedentes de la falta de cumplimiento, por parte de Agua de los Andes S.A., en realizar en un tiempo prudencial o razonable las conexiones de agua y cloacas además de las reparaciones de las veredas y/o calzadas.

Que, el Artículo 3° de la Resolución N° 036-SUSEPU-1999 expresamente dice: "Los costos que resultaren de mantenimiento, reparaciones y reposición de accesorios o componentes de las conexiones, roturas y reposición de calzada, veredas, fachadas, tasas o gravámenes a pagar por la ejecución de los trabajos y otros problemas técnicos administrativos o legales que surgieran, estarán a cargo de la empresa Agua de los Andes S.A. y/o concesionario de los servicios de agua potable y desagües cloacales siempre y cuando la anomalía no haya sido producida por alguna acción negligente del usuario o no del usuario o algún tercero fehacientemente demostrada."

Que, es fundamental lograr la seguridad del lugar durante el tiempo que duren los trabajos a efectuar, por el peligro cierto de graves riesgos para la integridad de los transeúntes.

Que, la Empresa debe dejar la vereda y/o calzada en las condiciones que se encontraba originariamente.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Cumplido con los trámites de rigor, y desde que el plomero matriculado se presenta a la Empresa solicitando la conexión domiciliaria de agua y/o desagües cloacales, Agua de los Andes S.A. deberá, en el término de Setenta y Dos (72) horas, realizar la conexión requerida por el usuario.-

ARTICULO 2°.- En el caso de que se deba realizar la rotura de calzada y/o vereda Agua de los Andes S.A. deberá proceder a su reparación, en un plazo no mayor a Treinta (30) días contados desde el momento de efectuada la efectiva conexión.-

ARTICULO 3°.- Durante el tiempo que duren los trabajos de conexión y reparación, la Empresa será la responsable de colocar las señalizaciones que considere necesarias, tales como carteles indicadores y vallas en colores fluorescentes, fajas de seguridad, balizamiento nocturno perfectamente visible y todo otro elemento de seguridad que tenga relación directa con la obra.-

ARTICULO 4°.- El no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, hará pasible a la Empresa de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

Ing. Hector Rodriguez Francile
Presidente- SU.SE.PU
27/29/31 OCT. LIQ. N° 76910 \$ 35,40.-

**GOBIERNO DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION-
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACION PARA LOS CASOS DE ADULTERACION DEL MEDIDOR DE CAUDAL."

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La urgente necesidad de reglamentar el procedimiento a seguir ante una posible adulteración del medidor de caudal, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto que el tema de la adulteración de medidores de agua no estaría previsto normativamente, su reglamentación es necesaria porque no se puede desconocer la trascendencia que ello implica para el usuario titular de la cuenta, por las consecuencias legales que una imputación de tal magnitud podría ocasionarle.

Que, es imperioso tomar los recaudos mínimos necesarios para resguardar las pruebas de la anomalía detectada y garantizar la veracidad y transparencia de la verificación realizada.

Que, la Empresa tiene derecho a recuperar el consumo no registrado en el caso que estime que el medidor fue adulterado, evitando un enriquecimiento sin causa por parte del usuario infractor.

Que, es necesario penalizar a los usuarios, cuando se detecte una adulteración del medidor de caudal, imponiendo una sanción ejemplificadora, tendiente a evitar que conductas de este tipo sean reiteradas.

Que, actualmente las estafas por adulteración de medidores son cada vez más frecuentes y, hasta tanto se comprueba el delito, es la Empresa la que pierde dinero.

Que, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor establece en el Capítulo VI – Artículo 29 – Instrumentos y Unidades de Medición: "La autoridad competente queda facultada para intervenir en la verificación del buen funcionamiento de los instrumentos de medición de energía, combustibles, comunicaciones, agua potable o cualquier otro similar, cuando existan dudas sobre las lecturas efectuadas por las Empresas prestadoras de los respectivos servicios.- Tanto los instrumentos como las unidades de medición, deberán ser los reconocidos y legalmente autorizados. Las empresas prestatarias garantizarán a los usuarios el control individual de los consumos".

Que, en el Marco Regulatorio vigente, en el Capítulo IV – del Concesionario- Art. 28 – Deberes y Atribuciones – inciso c), establece que la Empresa debe operar, administrar y mantener los bienes e instalaciones afectadas al servicio en las condiciones que se establecen en el presente Marco.

Que, la Ley N° 4937 – Capítulo II – Artículo 5° inciso 3), faculta a la SUSEPU. a dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado, así como las relativas a la preservación del medio ambiente en particular las referidas a normas de calidad de efluentes y volcamientos en recursos hídricos subterráneos o superficiales, normas de volcamiento en las redes colectoras de los usuarios industriales y comerciales, condiciones de seguridad de las poblaciones y bienes, impacto ambiental, cuestiones relativas a calidad de servicios no específicamente contemplados en los marcos reguladores o contratos de concesión, a la medición y facturación de los consumos, el control y uso de los medidores, las interrupciones y restablecimiento de los servicios y el acceso a los inmuebles de los usuarios, y situaciones de emergencia en las prestaciones de los servicios.

Por ello, en ejercicio de sus funciones,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Detectada la adulteración de un Medidor de Caudal, se suscribirá un Acta de Comprobación, en presencia o no del titular del inmueble, ante Escribano Público y/u Oficial de Policía y/o personal de la SUSEPU., quienes firmarán dicha Acta, de la que deberá entregarse copia al titular de la Cuenta.-

ARTICULO 2°.- Agua de los Andes S.A. deberá proceder a retirar el Medidor de Caudal y enviarlo al Laboratorio de Mediciones para su verificación, a fin de resguardar la prueba de la anomalía verificada o el cuerpo del delito correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Dejará instalado un Medidor de Control y en caso de que se compruebe el fraude, se establece un plazo máximo de sesenta (60) días para que el usuario proceda a su reposición

ARTICULO 4°.- Obtenida la documentación precedente, la Empresa efectuará el cálculo del consumo a recuperar, estableciendo su monto y emitiendo la factura por ese concepto (además de lo que se siga consumiendo), aplicando un recargo del veinte por ciento (20 %) para aquellos usuarios que se los haya detectado la primera vez. En caso de reincidencia y por cada vez que se le detecte una nueva irregularidad, el recargo será de un veinte por ciento (20 %) más, acumulativo hasta un máximo del cien por ciento (100 %).

Sobre el monto resultante deberá aplicar el interés vigente, en caso del pago fuera de término de la respectiva factura.-

ARTICULO 5°.- Podrá la Empresa cobrar el Consumo No Registrado con una retroactividad de dos (2) años como máximo.-

ARTICULO 6°.- Para el cálculo del consumo a recuperar, deberá considerar la diferencia resultante entre el promedio del último año registrado por el medidor en condiciones normales, menos el consumo registrado por el medidor en el momento de la adulteración. La facturación pertinente será efectuada a tarifa vigente al momento de su emisión.-

ARTICULO 7°.- Para el pago de la sanción impuesta, Agua de los Andes S.A. ofrecerá al usuario los planes de financiación vigentes en la Empresa al momento de facturar esa sanción.-

ARTICULO 8°.- El lapso entre la verificación y la emisión de la factura, no podrá exceder el bimestre.-

ARTICULO 9°.- De forma.-

Ing. Hector Rodriguez Francile
Presidente- SU.SE.PU
27/29/31 OCT. LIQ. N° 76911 \$ 35,40.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2008**

Obra: "COLEGIO NACIONAL N° 1- TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECTOR A Y B"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO- PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 112.123,82.-

Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DÍAS.-

Periodo de Garantía: SEIS (6) MESES.-

Fecha de Apertura: 12- NOVIEMBRE- 2008.- HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION ARQUITECTURA- AV. SANTIBANEZ 1602

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-DIRECCION ARQUITECTURA AV. SANTIBANEZ 1602

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA- AV. SANTIBANEZ 1602.-

Publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76913 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/08
EXPEDIENTE N° 712-232/2007**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO E INFORMATICO DESTINADO A DISTINTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA

DESTINO: HOSPITALES DE LA PROVINCIA

APERTURA: 12/11/2008 - Hs. 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 703.000,00 (PESOS SETECIENTOS TRES MIL CON 00/100)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras- Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Ministerio de Salud o de la boleta de deposito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy.

29/31 OCT. 03/07 NOV. LIQ. N° 76934 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 08/08

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 PAQUETES DE PAN DULCE 150.000 BUDIN SIN FRUTAS, 150.000 TURRONES, 150.000 GARRAPIÑADAS. – EXPEDIENTE N° 765-1876/08.-

DESTINO: FAMILIAS CARENCIADAS (POR FIESTAS FIN DE AÑO).

APERTURA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2.008 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00; PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL).-

31 OCT. 03/05/07/10 NOV. LIQ. N° 76974 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

La Asociación Civil del Personal No Docente (ACIPEND). Sres. Afiliados: en virtud de lo resuelto por la Asociación Civil del Personal No Docente (ACIPEND) en las Asambleas Extraordinarias de fecha 14 de Enero de 2007 y de fecha 09 de Septiembre de 2007, se informa que la cuota ordinaria para asociados activos será de pesos ochenta y cinco (\$85) y para los asociados adherentes de pesos quince (\$15) a partir del mes de Octubre de 2008, la que deberá ser pagada en la forma que se realiza normalmente.- Publicación en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76944 \$ 305,10.-

UNION INDUSTRIAL DE JUJUY

De conformidad con los Artículo 16°,17°,18°,19°,20°,22°,23°,24°,25°,26° y 33° del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el Día Miércoles 12 de Noviembre de 2008, a Hs. 19,00 en la Sede Social de la Entidad, Avda. Hipólito Irigoyen 1992, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Lectura Acta Asamblea anterior.-

2°.- Nombro de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.-

3°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2006 y 2007.-

4°.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la Unión Industrial de Jujuy.-

S.S. de Jujuy. Octubre de 2008.-

31 OCT. LIQ. N° 76958 \$ 101,70.-

ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y DE FIJACION DE DOMICILIO LEGAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 6 días del mes de octubre del año dos mil ocho, entre el Señor PABLO DANIEL DEL MAZO, argentino, de treinta años de edad, y licenciado en sistemas de información, casado, DNI N° 26.952.306 con domicilio en calle El Ceibo 189, Los Perales, S.S. de Jujuy y la Señora MARCIA MARIA BARANOVSKY, de cincuenta y cuatro años de edad, licenciada en trabajo social, casada, DNI N° 10.616.954, con domicilio en calle Combate Las Higuierillas N° 28, G.A. 5, B° Los Huaicos, de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, CONVIENEN en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas:

CONTRATO SOCIAL

CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de “Administradora General de Archivos S.R.L.”, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por la cláusulas del presente Estatuto y disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO SEGUNDO:** la presente sociedad tendrá domicilio legal y social en la ciudad de San Salvador de Jujuy y tendrá su Sede en calle El Ceibo 189, Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo además establecer

sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y el territorio de la Nación Argentina y/o países limítrofes, previa decisión de asamblea de los socios y cualquier otro género de representación, o establecimiento fabril de producción, donde juzguen necesario los socios.- **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Sociedad será de VEINTE AÑOS (20) años, contados de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO** OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. **ARTICULO CUARTO:** La Sociedad tendrá por Objeto Social, EL ARCHIVO, LA CUSTODIA, GUARDA, ADMINISTRACION Y/O ORGANIZACION DE DOCUMENTACION Y/O MATERIALES DE TERCEROS CONSIDERADOS DE VALOR TESTIMONIAL; LA COMPRA/VENTA Y/O DESARROLLO DE SERVICIOS INFORMATICOS Y DE ELEMENTOS PARA GUARDA Y ARCHIVO O DE TODO OTRO MEDIO QUE SIRVA PARA PRESERVAR, ADMINISTRAR Y ORGANIZAR INFORMACION, O DOCUMENTACION PROPIA Y/O DE TERCEROS; TRANSPORTE Y/O TRASLADO DE DOCUMENTACION Y/O CARGA SIMILARES, FOMENTAR LAS RELACIONES Y LA COLABORACION ACADEMICA CON UNIVERSIDADES E INSTITUTOS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, PROMOVINDO LA INNOVACION DE SISTEMAS Y/O PROCESOS, EL INTERCAMBIO DE INFORMACION, DE PUBLICACIONES Y CUALQUIER MATERIAL QUE SIRVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ASIMISMO PODRÁ DETENTAR LA REPRESENTACION Y EJERCER EL RESPALDO TÉCNICO DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DESTINADAS A LA FABRICACION, PRODUCCION Ó COMERCIALIZACION DE BIENES Ó SERVICIOS CONEXOS AL OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO QUINTO:** A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo, y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **CAPITULO TERCERO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO SEXTO:** El Capital Social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), representado por DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES de Pesos SESENTA (\$ 60,00), Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe por los socios íntegramente en éste acto, el Señor PABLO DANIEL DEL MAZO la cantidad de CIEN CUOTAS SOCIALES, que representan un cincuenta por ciento (50 %) y la Señora MARCIA MARIA BARANOVSKY, la cantidad de CIEN CUOTAS SOCIALES, que representan un cincuenta por ciento (50 %). Los socios asumen el formal compromiso de integrar la cien cuotas sociales cada uno, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones. En éste acto integran los socios en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) del Capital Suscripto y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en un plazo de seis meses a contar de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO SEPTIMO:** La transmisión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento al otro socio del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.- **ARTICULO OCTAVO:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.- **CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO:** La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de DOS Socios, quienes revestirán la calidad de Gerente Administrativo y de Gerente Comercial, cargos que desempeñarán rotativamente por un año cada uno. Se designará oportunamente un Contador Público Nacional habilitado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas quien tendrá a su cargo la documentación y libros de Contabilidad de la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO:** Los administradores de la sociedad tienen las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios administradores de los bienes de la sociedad realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 1881 del Código Civil. Pueden, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. Para la firma de cheques, pagarés, documentos, compra, venta y constitución de hipoteca y/o prendas de bienes inmuebles o muebles registrables, como también para la venta y/o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se requerirá la conformidad y la firma conjunta de todos los socios administradores. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea de Socios, puede designar gerente general ó gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **CAPITULO QUINTO FISCALIZACIONES ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **CAPITULO SEXTO RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión de la mayoría de las cuotas sociales computables sobre el Capital Social, suscripto e integrado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la Sociedad ó en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- **CAPITULO SEPTIMO BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES ARTICULO DECIMO QUINTO:** El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance

general, serán distribuidas de la siguiente manera: Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables, Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. Retribución Especial para Gerentes, según disponga el Directorio El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la asamblea de socios.- **CAPITULO OCTAVO** DISOLUCION Y LIQUIDACION **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las causas de disolución son previstas por el Art. 94° de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar los Gerentes Liquidadores con la firma conjunta. Cancelado el Pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social.- **CAPITULO NOVENO DE FORMACION- TRAMITES DE INSCRIPCION ARTICULO DECIMO NOVENO:** En éste acto los socios acuerdan: a) Designar como Socios Gerentes, como indica el Art. Noveno, a la Señora MARCIA MARIA BARANOVSKY con el cargo de Gerente Administrativo, y al Sr. PABLO DANIEL DEL MAZO con el cargo de Gerente Comercial, quienes aceptan en éste mismo acto el cargo, y b) autorizar al Dr. FIDEL ANTONIO GASPAREVIC, Matricula Profesional N° 1040, con domicilio legal en calle Malvinas N°138 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción.- Dado y firmado en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente instrumento.- **Act. Not. N° A- 00608270 ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. N°2 – S. S. DE JUJUY.-**

Ordénese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy 24 de octubre de 2008.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

31 OCT. LIQ. N° 76962 \$ 52,70.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE EN FORMA SINGULAR BIENES PARA CARNICERIA, MUEBLES E INSTALACIONES PARA VENTA (SUPER MERCADO) EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.-
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, en el Expte. nro. B-05.933/01 – caratulado: QUIEBRA DE SUPER DORREGO S.R.L. – PACHTMAN, DAVID, comunica por cinco veces que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, en forma singular y sin base los siguientes bienes: 1.- Una heladera marca AGOPAR de 5 puertas con unidad condensadora FRIO-VER motor 3.100.- 2.- Un recipiente de bolsos de madera de pino.-3.- Una Góndola para lácteos marca VILLVER con dos unidades condensadora marca GOOD-GOLD de 1,80 x 3,90 recubierto con madera de pino consta de tres estantes.-4.- Una Sierra carnícera marca MARINI motor Trifásico modelo 94 de 1.50 HP.-5.-Una mesa de pino consta de tres compartimentos inferiores con tres puertas y piletta de acero inoxidable de 0,90 x 1,40.-6.- Una mesa de pinto para cortar fiambre.-7.- Una heladera electrónica con impresora MICRA-HISPESA, capacidad 15 Kg.- 8.- 100 Estantes de chapa correspondiente a góndolas y 6 laterales (desarmados).-9.- Una Vitrina exhibidor con frente de vidrio marca DESSIN con motor marca GOOD-GOLD.-10.- Una Caja Registradora marca CASIO modelo 7300.-11.- Una mueble de madera de pino con frente superior de vidrio parte inferior con tres compartimientos tipo nepaco, cajón y cerradura, de 1,90 de alto x 2,20 de ancho.-12.- Un montacargas de metal tipo caño.-13.- Cinco carros medianos para transporte de mercaderías.-14.- Un porta damajuana con capacidad para 96 envases.-15.- Una Guillotina para cortar papel.-16.- Un Reloj tarjetero marca CRONOS con porta tarjetas.-17.-Una vitrina mostrador de madera de pino.-18.- Un recipiente de bolsos en madera machimbre de dos cuerpos con vitrina.-19.- Dos muebles de madera para pasillos a caja marca RAFO.-20. Una biblioteca de madera de pino con compartimentos para archivo.-21.-Veinticinco (25) Tarimas de madera para deposito de mercadería.-22.- Dos mesadas de caño estructural con tapa de mármol de 1,80 x 0,30.-23.- Un mueble de madera pino con dieciséis compartimentos para biblioteca de 1,50 x 2 aproximadamente con cuatro patas de madera.-24.-Un exhibidor de especies de material plásticos con cuatro canasto en alambre tejido desmontable.-25.- Un mostrador de madera doble mesada sin cajones de 2,10 x 0,60.-26.- Un escarpate de caño estructural con madera de pino revestido con formica de 3,50 x 1,50 mts.-27.- Cuarenta (40) ganchos de hierro con roldanas.-28. Un caballote de caño galvanizado.- Todos los bienes se subastan en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentran, adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará el día 31 de Octubre del 2008, a Hs. 17 en calle Calilegua nro. 980 entre Calle Susques y Yavi del Barrio San José- San Salvador de Jujuy (a 150 mts. Avda. J. D- Perón).- Los bienes serán exhibidos a los interesados desde el día anterior a la fecha de subasta a partir de horas 9,00.- MAYOR INFORMACION será proporcionada por el Martillero en su oficina de calle Calilegua 657 – Planta Alta – Barrio Luján- San Salvador de Jujuy o T.E. 4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 20 de Octubre del 2008.-

22/24/27/29/31 OCT. LIQ. N° 76877 \$ 129,50.-

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ

Martillero Judicial MP. 45
JUDICIAL SIN BASE: UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR CPU, TECLADO, MOUSE, MONITOR E IMPRESORA.
DR. RICARDO CHAZARRETA, JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA II, en el Expte. N° B-90.584/02, caratulado: “Cobro de Diferencias de Haberes y otros rubros: Silvina Mercedes Cuellar c/ Consultora Sercob y otro”, comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el MPJ. Jorge Eduardo Rodríguez, MP. 45, procederá a la venta en pública SUBASTA, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del

Martillero (10%) a cargo del comprado y SIN BASE: Una Impresora marca Epson n° serie AAC045612 color 600 –sin cables -, Monitor LG genérico, Un Mouse, y un teclado n° de serie modelo 5121W, en el estado que se encontrasen. La subasta se realizará el día Viernes 31 de Octubre a hs. 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Coronel Dávila esquina Dr. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta capital. Por consultas comunicarse al Te. 4227565 – Celular 155821296 y/o al Tribunal del Trabajo –Sala II -. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre 2.008. Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA. Secretaria.

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76906 \$ 20,50.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
POR QUIEBRA Y ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (SALÓN COMERCIAL- CAMARA FRIGORÍFICA- PILETONES- BAÑOS) DESTINADO A FRIGORÍFICO Y SALÓN DE VENTA UBICADO EN CALLE CALILEGUA 980 BARRIO SAN JOSE.-S.S. DE JUJUY.- SIN OCUPANTES.- BASE \$200.760.-
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, en el Expte. nro. B-05.933/01 – caratulado: QUIEBRA: SUPER DORREGO S.R.L. – PACHTMAN, DAVID, comunica por el termino de cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y ocupantes, con la base de \$ 200.760, el inmueble individualizado como Lote 24 de la Manzana 52, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.1, Secc. 12, Manzana 69, Parcela 2, Padrón A-31.707, Matricula A-4650, ubicado en Villa Lujan (hoy Barrio San José), Depto. Dr. Manuel Belgrano, sito en calle Calilegua 980 entre calle Susques y Yavi (a 150 mts. de Avda. J. D. Peron), el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. 8,00 m.- C/fte.: 8,00 m.- Cdo.: 25,00 m.- Cdo.: 25,00 m.- Linderos: N. Lote 25 – hoy parcela 25.- S: Lote 23 – Hoy parcela 23.- E: lote 12-Hoy parcela 13.- O: Calle – Hoy Calle Calilegua.- Superficie s/planos: 200,00 m2.- No registra gravámenes.- Las deudas por impuestos inmobiliario de \$ 4.383,30 y por barrido y extracción de residuos de \$ 3.218,88 se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra desocupado.- Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados por los interesados en Secretaria del Juzgado.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- INSPECCION DEL INMUEBLE: Para la inspección ocular del inmueble consultar con el martillero actuante en el domicilio que seguidamente se indica o al T.E. 4229115 o Cel. 154717895.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 5 de Noviembre de 2008 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 20 de Octubre del 2008.-

27/29/31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76880 \$ 29,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° A-36105/08, CARATULADO: “ORDINARIO POR IMPUGNACION DE ESTADO RESPECTO DE LA MENOR LAURA CRISTINA ZAMBRANO: CRISTINA ZAMBRANO C/ JUAN MANUEL QUINTANA”, HA DICTADO EL SIGUIENTE. “SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE SETIEMBRE DE 2008.- I.- De la demanda ordinaria precedente deducida por IMPUGNACION DE ESTADO de la menor LAURA CRISTINA ZAMBRANO, córrase traslado al demandado, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciere.- Art. 298 del C.P. Civil.- II.- Intímase al demandado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de 3 kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones, por Ministerio de Ley.- Art. 52 del Item.- III.- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil en caso de ser feriado.- IV.- Atento al resultado de las diligencias dispuestas a fs. 20, punto III y las constancias de autos, notifíquese el presente mediante edictos los que deberán ser confeccionados en Secretaría y publicados por la recurrente en BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de circulación local TRES VECES EN CINCO DIAS, FIRMADO: DR. NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA – JUEZ POR HABILITACION.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-”. PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 DE SETIEMBRE DE 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76909 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-102.636/03, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II – SUCURSAL ARGENTINA c/ OATAIZA LAURA GABRIELA y SABAS EDUARDO AMADEO” procede a notificar a los demandados SRES... y SABAS EDUARDO AMADEO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de SETIEMBRE DE 2.008.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA:... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Rechazar las excepciones de falsedad e inhabilidad de título interpuestas por la co ejecutada Sra. LAURA GABRIELA OATAIZA por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presentes resolución.- 2. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma Provencred II, Sucursal Argentina, en contra de los Sres. EDUARDO AMADEO SABAS y LAURA GABRIELA OATAIZA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.407,86) en concepto de capital con más intereses desde la mora y hasta el efectivo pago, (Art. 509 del Código Civil) los que se calcularán aplicando la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. 40, F° 202/05, N° 72).- 3. Imponer las costas a los ejecutados vencidos (Art. 102 del C.P.C.), difiriéndose la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación.- 4. Notificar por cédula y al Sr. SABAS mediante la publicación de edictos, agregar copia en autos, protocolizar, etc.- Notifíquese por art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO –

SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76907 \$ 20.50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-165744/06**, caratulado: EJECUTIVO: "BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ FRANCO KARINA DEL VALLE", le hace saber a la SRA. FRANCO KARINA DEL VALLE que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre 2006.- Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil librése en contra del demandado SRA. FRANCO KARINA DEL VALLE mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$300 en concepto de capital reclamado con mas la suma de \$60 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses, costas por igual término que el antes mencionado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el término íntímesele a constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Fdo. Dra. María C. Molina Lobos- Juez- Ante mi Dra. Lis M. Valdecantos- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76927 \$ 20.50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-166856/06** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ BALCAZAR CARLOS MARCELO". Notifica por este medio al demandado CARLOS MARCELO BALCAZAR", D.N.I. N°16.886.653, la siguiente RESOLUCION:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de AGOSTO del 2008.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A., en contra del Sr. CARLOS MARCELO BALCAZAR hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1.125.50.-) con mas las costas del juicio y el interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Exmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la. Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.L.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 26, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez ante mi: Dra. Mariana del Valle Drazer. Secretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de AGOSTO de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76928 \$ 20.50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-166.864/06** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ REYNOSO YOLANDA SILVINA". Notifica por este medio a la demandada YOLANDA SILVINA REYNOSO, DNI N° 24.097.008, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...- RESULTA.....- CONSIDERANDO:... RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra de la Sra. YOLANDA SILVINA REYNOSO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).- con mas las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.L.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez ante mi: Dra. Mariana del Valle Drazer. Secretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76929 \$ 20.50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. N° B-186.017/08**: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A C/ COLL JORGE EDUARDO". Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 49 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DEL 2008 /// I) Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 41. II) En consecuencia atento a lo solicitado, al estado de autos y lo dispuesto por los art. 472 inc. 7 y 478 y correlativos del C.P.C., librése en contra de JORGE EDUARDO COLL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$20.667,37 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 4.133 para responder a accesorias legales, intereses del presente juicio. III) En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevar adelante esta ejecución.- Córresele traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo

en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). IV).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María C. Molina Lobos- Juez- Ante mi Dra. Lis M. Valdecantos- Secretaria.- Publíquese edictos por Tres Veces en Cinco Días, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de AGOSTO del 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76930 \$ 20.50.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA Juez de la Sala Tercera, Vocalía N° 9 de la Cámara en lo Civil y Comercial ha dictado el siguiente proveído en el **Expte. N° B-182.366/07**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CUEVAS, JUANA GLADIS; DIAZ, CLAUDIA PATRICIA y DIAZ, CARLOS JAVIER c/ BARRERA, OMAR REYNALDO; ROMANO, MIGUEL ANGEL y LOZA, SANDRA MONICA". "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2.008.- I) Conforme lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese la providencia de fs. 29 mediante edictos, los plazos mencionados en dicha providencia serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y un diario de mayor tiraje de la Provincia de Córdoba, por tres veces en diez días.- II)- Notifíquese (art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA -JUEZ- ANTE MI Dra. NORMA CRISTINA AIZAMA -SECRETARIA.- Decreto de foja N° 43/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2.008.- I)- Por presentado el Dr. LUIS ALBERTO MALDONADO, con patrocinio letrado del Dr. CARLOS ANTENOR VACA, en nombre y representación de la Sra. JUANA GLADIS CUEVAS, quien se presenta por derecho propio y en representación de sus hijos menores VICTOR DANIEL DIAZ y FLORENCIA MARIA INES DIAZ, conforme se acredita con instrumento de poder que rola agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II)- Por presentado el Dr. LUIS ALBERTO MALDONADO, con patrocinio letrado del Dr. CARLOS ANTENOR VACA, en nombre y representación de la Sra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ, quien se presenta por derecho propio, conforme se acredita con instrumento de poder que rola agregado en autos y por constituido domicilio legal.- III)- Por presentado el Dr. LUIS ALBERTO MALDONADO, con patrocinio letrado del Dr. CARLOS ANTENOR VACA, en nombre y representación del Sr. CARLOS JAVIER DIAZ, por quien se concede personería de urgencia, como pide, por esta única vez y por el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 60 del C.P.C. y por constituido domicilio legal.- IV)- De la DEMANDA entablada (fs. 34/42): TRASLADO a los accionados, OMAR REYNALDO BARRERA, MIGUEL ANGEL ROMANO y SANDRA MONICA LOZA, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). Respecto de la accionada LOZA, ampliase el término en TRECE (13) DIAS, ello en razón de la distancia.- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (art. 52 del C.P.C.).- V)- Del pedido de notificación por carta documento, presentado que fuere el formulario correspondiente se proveerá.- VI)- Del pedido de citación en Garantía, téñese presente para su oportunidad (art. 79- segundo párrafo del C.P.C.).- VI)- Previo al traslado, acredite el Dr. CARLOS ANTENOR VACA los aportes correspondiente a estampilla profesional y previsional, ello en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley.- VII)- dese intervención a MENORES.- VIII)- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA -JUEZ- ANTE MI Dra. NORMA CRISTINA AIZAMA -SECRETARIA, Es copia. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2008".

27/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 76916 \$ 20.50.-

La Dra. NORMA BEATRIZ ISSA Juez de la Sala Tercera, Vocalía N° 9 de la Cámara en lo Civil y Comercial ha dictado el siguiente proveído en el **Expte. N° B-182.844/07**, CARATULADO: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DIAZ, CLAUDIA PATRICIA c/ BARRERA, OMAR REYNALDO Y OTROS". "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2.008.- I) Conforme lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese la providencia de fs. 29 mediante edictos, los plazos mencionados en dicha providencia serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y un diario de mayor tiraje de la Provincia de Córdoba, por tres veces en diez días.- II)- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA -JUEZ- ANTE MI Dra. NORMA CRISTINA AIZAMA -SECRETARIA.- Decreto de foja N° 29/// "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2.008.- I)- Por presentado el Dr. LUIS ALBERTO MALDONADO, en nombre y representación de la Sra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ, conforme se acredita con instrumento de Poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II)- De la DEMANDA entablada (fs. 21/27): TRASLADO a los accionados, OMAR REYNALDO BARRERA, MIGUEL ANGEL ROMANO y SANDRA MONICA LOZA, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). Respecto de la accionada LOZA, ampliase el término en TRECE (13) DIAS más. Ello en razón de la distancia.- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (art. 52 del C.P.C.).- III)- Del pedido de notificación por carta documento, presentado que fuere el formulario correspondiente se proveerá.- IV)- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA -JUEZ- ANTE MI Dra. NORMA CRISTINA AIZAMA -SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2.008.-, Es copia. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2008".

27/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 76917 \$ 20.50.-

ALBA FLORES, JULIA SONIA DEL VALLE D.N.I. 18.130.688 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

27/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 76892 \$ 20.50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° 16107/06**- EJECUTIVO: BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/ ROSA LILIA AGUIAR, que en el Expte. de referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO:...San Salvador de Jujuy, 10 de OCTUBRE del 2008:- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Tener por presentada a la Dra. SILVIA FIESTA, Defensora Oficial de pobres y ausentes, en nombre y representación de la SRA. ROSA LILIA AGUIAR.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO RIO DE LA PLATA S.A. en contra de la SRA. ROSA

LILIA AGUIAR, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO DOS CON VEINTICUATRO CTVOS (\$ 14.102,24) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS JOSE INSAUSTI, en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y TRES CTVOS (\$ 2.115,33), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glozarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE – JUEZ- MARCELO IBARRA – SECRETARIO.-.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA Nº 3, 1º de OCTUBRE del 2008.-
 31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. Nº 76945 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº B-161.109/06 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/ AGUIAR, ROSA LILIA." notifica por este medio a la demandada ROSA LILIA AGUIAR, D.N.I. Nº 13.121.695, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de SEPTIEMBRE del 2008.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO RIO DE LA PLATA S.A., en contra del sr./a ROSA LILIA AGUIAR, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CTVOS. (\$19.789,42.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista planilla de Liquidación Definitiva (Acordada nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez- Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".-
 Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. Nº 76948 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, en el Expte. Nº B-41187/99 caratulado: "EJECUTIVO: BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. C/ HORACIO RUBEN ALFARO", se hace saber lo siguiente: PROVIDENCIA "S.S. DE JUJUY, 28 de Marzo de 2.000.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante ejecución seguida por BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. en contra de HORACIO RUBEN ALFARO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.760=) con mas el interés pactado del 25% y costos y costas desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO (h) en la suma de PESOS: 450, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán intereses conforme lo establecido en los considerandos de la pte.- III Notificar la pte. resolución al accionado mediante edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente.- VI.- Notifíquese la regulación de honorarios a la C.A.P.S.A.P conforme acordada del S.T.J de fecha 04/11/98 (L.A. Nº 1 F229 Nº169).- VII.- Registrar, agregar copia, hacer saber. Etc.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ –Ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY- Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por tres veces en el término de CINCO DIAS, Se hace saber que los términos comienzan a correr a partir del quinto día después de la última publicación de edictos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2.000.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. Nº 76949 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, en el Expte. Nº B-184156/08 caratulado: "Ejecutivo Pide Embargo Preventivo: JAMA S.A. c/ GLADYS MABEL SANCHEZ", se notifica a la Sra. GLADYS MABEL SANCHEZ el siguiente PROVEIDO: // S. S. de Jujuy, 28 de Febrero del 2008. Por presentado el Dr. Carlos José Insausti (h) por la parte a mérito de la copia de poder que presenta para actuar en nombre y representación de JAMA S.A. y por constituido domicilio legal. Admitase la presente demanda la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el art. 259 ss. Y ccs. del C.P.C. En consecuencia previa FIANZA PERSONAL que deberá prestar el peticionante en los términos del art. 1998 del Código Civil ordenase la medida EMBARGO PREVENTIVO en contra de la demandada GLADYS MABEL SANCHEZ DNI Nº 30.404.117 sobre el automóvil FORD PICK UP RANGER DC 4x2 XL PLUS 2.8LD, MOTOR Nº C36187068, Chasis Nº 8AFDR12FO5J442236, Dominio FBL-703 hasta cubrir la suma de \$ 10.000 que se reclama en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.000 calculadas para acrecidas del juicio. Dicha medida deberá hacerse efectiva siempre y cuando el automóvil descripto fuere de propiedad de GLADYS MABEL SANCHEZ . A tal fin librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº 3 de la Provincia de Jujuy, habilitándose días y horas para su cumplimiento. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada GLADYS MABEL SANCHEZ en el domicilio denunciado por la suma de \$ 10.000 que se reclama por capital con más la suma de \$ 5.000 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ordeno la medida EMBARGO PREVENTIVO en contra de la demandada GLADYS MABEL SANCHEZ DNI Nº 30.404.117 sobre el automóvil FORD PICK UP RANGER DC 4x2 XL PLUS 2.8 LD, MOTOR Nº C36187068, Chasis Nº 8AFDR12FO5J442236, Dominio FBL-703. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres

kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionóse al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: Proc. MARTA J.B. DE OSUNA- SECRETARIA.-
 Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2.008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. Nº 76946 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-175468/07, caratulado: EJECUTIVO BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ VARGAS JOSE MARCELINO, Se procede a notificarlo de la siguiente resolución al Sr. JOSE MARCELINO VARGAS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO SANTANDER RIO S.A. en contra del demandado JOSE MARCELINO VARGAS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65.050,89) con mas las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil). 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales del DR. CARLOS JOSE INSAUSTI hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.). 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del Código Procesal Civil). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Ante mí DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de OCTUBRE de 2.008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. Nº 76947 \$ 20,50.-

La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B-164867/06 caratulado: "CONSENTIMIENTO JUDICIAL SUPLETORIO Y ESCRITURACION: BEJARANO, CALISTO- ZAPANA, MARIA SALOME c/CALUSTRO RODRIGUEZ, TEOFILO- LINARES CHAVES, HILDA- CALUSTRO, DORA ELISA Y LINARES CHAVES, FELIPE", hace saber al Sr. FELIPE LINARES CHAVEZ que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de setiembre de 2008.- Proveyendo al escrito de fs. 91: Atento el informe actuarial y a lo solicitado, dése a los accionados... y FELIPE LINARES CHAVES, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra, No habiendo constituido domicilio legal, notifíquesele la presente por cédula y por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- No habiendo sido notificados en persona los accionados... y FELIPE LINARES CHAVES, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María R. Caballero de Aguiar - Pte. de trámite; ante mí: Sra. María T. Barrios.- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, octubre 21 de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. Nº 76941 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº6 - Secretaria Nº11, en el Expte. Nº B-185.984/08, caratulado: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ COLL, JORGE EDUARDO", cita y emplaza al demandado Sr. JORGE EDUARDO COLL para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS.- (\$ 2.189,20) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.- (\$ 438.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco dias.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2008

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. Nº 76931 \$ 20,50.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 654/06, caratulado: "JUAN, Landy y MENDEZ, Martín César; p.s.a. de Estafa- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar al prevenido LANDY JUAN, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "/// Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2008.-.....Atento al informe policial de fs. 24, cítese por Edictos al inculpado Landy Juan, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.).....-Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado- Juez- Ante mí Dr. Gaston Mercau- Secretario (p/h)."- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, SECRETARIA Nº 1, 23 de octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-196390/08, "SUCESORIO: AB-INTESTATO: MAMANI, HONORATO; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de OCTUBRE del 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76904 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **BERNARDO IRADES** y de **Doña PETRONA CHAUQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76908 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los SRES. **CUSSI RAFAEL CRISPIN** y **GASPAR SABINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DE 1999.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76912 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA Y EMPLAZA por a los herederos y acreedores de **NORBERTO CANDIDO CRUZ** D.N.I. N° 10.186.996, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DEL 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76919 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los SRES. **LEÑEZ GUILLERMINA OLGA**- **CÉSPEDES JOSE ANTONIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JULIO del 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76921 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **VICENTE PABLO CHOQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre del 2008.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 76922 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JOSE LUIS DADUCH**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de octubre de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76923 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**NUMA FORTUNATO**".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco días.- Secretaria: Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76915 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **JULIA PONCE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76924 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO ORTIZ**, D.N.I. N° 7.282.524.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de setiembre de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76926 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **SANTIAGO VALDIVIEZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio del 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76933 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-194699/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **CALISAYA PILAR**, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PILAR CALISAYA, L.C.** N° 9.642.504.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra Mariana del Valle Drazer.- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre de 2008.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 76932 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA NELIDA GUZMAN**, D.N.I. N° 9.636.744.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76954 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARTIN BALCAZAR CANCHI** y **SEGUNDA FIDELA PEREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2008.-

31 OCT.03/05 NOV. LIQ N° 76935 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS Días a herederos y acreedores de **JUANA BETOLAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI -SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Julio 2008.-

31 OCT.03/05 NOV. LIQ N° 76936 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°15 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de Don **JOSE ANTONIO NAVARRO**. Publicaciones: tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y diario local.- Dra. Nilda Graciela Yapura -Secretaria- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76938 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **MANUEL RUIZ** y **Doña GUILLERMINA CENTENO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Prosecretaria Técnico Judicial- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76939 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **JUSTINO MANUEL PERALTA QUIPILDOR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Prosecretaria Técnico Judicial- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76940 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, SE CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos de **MAILDE FLORENTINA TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Nilda Graciela Yapura -Secretaria- del Centro Judicial San Pedro- San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76942 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la Sra. **SANCHEZ, LIDIA RITA**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación. Secretaria: Esc. Silvia Inés Tabbia.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76943 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a acreedores y herederos de don **JUSTO CASTRO PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro-Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2008.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 76950 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por Treinta Días a herederos y/o acreedores de los Sres. **QUISPE RUEPERTO - CARI TOEFILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre del 2007.-

31 OCT.03/05 NOV. LIQ N° 76952 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **BENANCIO CRUZ OCHOA** y **TEODORA TEJERINA CRUZ** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2008.-

31 OCT.03/05 NOV. LIQ N° 76953 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte N° B-176667/07. "SUCESORIO de: **CLAROS HUGO, DNI N° 10.741.745**. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2008.-

31 OCT.03/05 NOV. LIQ N° 76955 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JOSE CARLOS QUIROZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2008.-

31 OCT.03/05 NOV. LIQ N° 76957 \$ 17,70